

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PICO LAMBERTO Victoriano - victoriano.picolamberto@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 PERGAMINO
Carátula:	CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ROLON ANGEL LUJAN S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	61448
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	SUBASTAS-PE@JUSBUENOSAIRES.GOV.A
Fecha notificación:	16/05/2025
Alta o disponibilidad	15/5/2025 13:09:24
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	PARODI Maria Clara. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/05/2025 13:09:23
Firmado por:	PARODI Maria Clara. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/05/2025 13:09:22

OFICIO

PERGAMINO, 15 de Mayo de 2025
AL REGISTRO DE SUBASTAS
DEPARTAMENTAL PERGAMINO
Dra. MARIA GLORIA MARTINEZ
S / D

----- REF: (CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ ROLON ANGEL LUJAN S/ EJECUCION PRENDARIA Expte. N°61448).-----

----- Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, en los autos de referencia a efectos de hacerle saber que en la presente causa se dictó auto de subasta, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: Pergamino, 24 de Abril de 2025: Proveyendo al escrito de fecha 22/04/2025: ... AUTOS Y VISTOS: En consecuencia, atento lo previsto en el art. 562 del CPCC y el Ac. 3604 de la S.C.B.A. con su anexo reglamentario, procédase a la venta forzosa mediante la modalidad de Subasta Electrónica del bien embargado el 20/11/2024 (ver adjunto a la presentación del 25/11/2024) un Automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4P LS ABS AIRBAG 1.4N, motor marca CHEVROLET, N° GJBM24548, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR114398, e inscripto al DOMINIO PCV852. sin base, al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero Mariano M. Espina Rawson quien procederá a llevar adelante su cometido bajo apercibimiento de remoción. La comisión será del 8% mas los aportes previsionales (10%) y el I.V.A. si correspondiere, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña con mas el sellado de ley. (Arts. 558, 559, 563, 576 y 580 del C.P.C.). Citados los jueces embargantes, inhibientes y los acreedores prendarios, si los hubiere, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publiquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario LA OPINION de PERGAMINO, en la forma dispuesta por el art. 559 del C.P.C. Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes

actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA). En los edictos a publicarse, déjese constancia de que los impuestos, gravámenes e infracciones que pesan sobre el automotor a subastarse, los que se generen hasta el momento de la transferencia, como asimismo los gastos de la misma y el repatentamiento -en caso que correspondiere-, serán a cargo de la parte compradora, por ello, y al solo efecto informativo, se harán constar en los edictos los montos que surgen de los informes obrantes en auto (Arba e infracciones) .- Los interesados en la subasta deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas y posteriormente como postores en esta subasta en particular con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). Asimismo, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, los oferentes deberán depositar en garantía la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 0/100 (\$370.000), en la cuenta abierta a nombre de autos y a la orden del Juzgado (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, procédase por Secretaría a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Pergamino- a los fines requeridos y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12) librándose a tal fin oficio electrónico de estilo .- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 39, Ac. 3604/12).- En cuanto a la exención del depósito del precio de reserva, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).- Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a las sumas aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.- El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido de su D.N.I., formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de reserva, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de precio de reserva, con más la suma equivalente al 8 % sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales y el sellado fiscal de ley. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 581 CPCC), perder la suma depositada como precio de reserva y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Se hace saber que si participan como comisionistas deberán denunciar el nombre de su comitente debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de su admisibilidad de su inscripción en la subasta. Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).- Para la eventualidad de que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá el precio de reserva depositado, la seña y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC); y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución del depósito del precio de reserva, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art.

585 del CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.- Una vez informada la apertura de cuenta por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires COMUNIQUESE mediante oficio electrónico, la subasta ordenada, al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica, la aceptación del cargo del martillero y los datos correspondientes a la cuenta judicial a nombre de autos y orden del Juzgado . FDO: Renato E. Santore.- Juez.-----

----- Asimismo se adjuntan al presente en un archivo: constancia de apertura de cuenta judicial, de aceptación del cargo por parte del martillero y de providencia aclaratoria del auto de subasta que fija base de la misma .-----

SALUDO A UD. ATTE.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

61448.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3DS8X87M



241100558006571309